



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

807

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2022

VISTOS: El Memorándum N° 1703-2022/GRP-100010 de fecha 27 de diciembre de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 31746 de fecha 27 de diciembre de 2022, que contiene el Oficio N° 0280-2022-MDVO-OGACYGD de fecha 26 de diciembre de 2022; el Oficio N° 811-2022/GRP-100010 de fecha 26 de diciembre de 2022; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, Denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH Micaela Bastidas I, II, III en el Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura"** con Código Único de Inversión N° 2175949.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, Denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH Micaela Bastidas I, II, III en el Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura"** con Código Único de Inversión N° 2175949, cuyo objeto es el siguiente: *"El presente Convenio por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante el cual LA MUNICIPALIDAD autoriza al GOBIERNO REGIONAL a la co-ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH MICAELA BASTIDAS I, II, III EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA - PIURA"** con Código Único de Inversiones N° 2175949, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre instituciones para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública es compatible con los objetivos regionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente";*

Que, de acuerdo al literal c), artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. Asimismo, el artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece respecto al inicio y alcance de la fase de Ejecución, lo siguiente: **"29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva"** (el resaltado es nuestro);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

807

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2022

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha dispuesto que: "14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, **adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo**. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. Además el artículo 30 de la citada directiva prescribe lo siguiente: "(...) 30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, **cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI**. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. 30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas" (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "**Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital**, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local**, están obligados a **convenir su ejecución** con las municipalidades respectivas" (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 807

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2022

y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, Denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH Micaela Bastidas I, II, III en el Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura"** con Código Único de Inversión N° 2175949, suscrito el 27 de diciembre de 2022, el mismo que consta de trece (13) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MICAELA BASTIDAS I, II, III EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA-PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2175949.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de un Proyecto de Inversión Pública, denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MICAELA BASTIDAS I,II,III EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA-PIURA"** con Código Único de Inversión N° 2175949, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo- El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre del 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**, con RUC N° 20529997401, con domicilio legal en Av. Prolongación Grau Mz. N Lote 01-Las Capullanas del Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, Lic. **DARWIN GARCIA MARCHENA**, identificado con DNI N° 03692364 autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2022-MDVO-CM de fecha 02 de setiembre de 2022, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus modificatorias.
- 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5. Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.7. Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9. Código Civil.
- 1.10. Directiva Regional N°016-2013/GRP-100010, "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipalidad exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al **GOBIERNO REGIONAL** a la co-ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MICAELA BASTIDAS I, II, III EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA-PIURA**", con Código Único de Inversión N° 2175949, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre instituciones para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública es compatible con los objetivos regionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente.

CLÁUSULA CUARTA: PROYECTO DE INVERSION

El proyecto de inversión a los que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MICAELA BASTIDAS I, II, III EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA-PIURA**", con Código Único de Inversión N° 2175949.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION EN LA CARTERA DEL PMI

En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-"Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" las partes convienen en que sea el **GOBIERNO REGIONAL** quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Encargarse de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión, cuyos compromisos asumidos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego.
- 6.2 Se encargara de la evaluación del expediente técnico PIP alcanzado por **LA MUNICIPALIDAD** y las actualizaciones y/o modificaciones a las que hubiere lugar producto de su replanteo.



6.3 Como unidad co-ejecutora, luego de recibido el expediente técnico del PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MICAELA BASTIDAS I, II, III EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2175949, mediante acto resolutivo por la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, efectuara las acciones administrativas para la ejecución física y financiera del PI en mención, cuyo financiamiento está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Regional.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de incluir al **GOBIERNO REGIONAL** como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el registro respectivo del Banco de Inversiones, debiendo señalar en dicho registro, el alcance de la participación de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

7.2 Alcanzar al **GOBIERNO REGIONAL** el expediente técnico del citado proyecto, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 132-2022-MDVO/GDU de fecha 08.07.2022 y la factibilidad técnica por EPS GRAU, aprobado mediante Resolución Gerencia General N° 120-2022-EPSSGRAU S.A.-100 del 02.08.2022; en original y dos copias; así mismo, al ser quien financió y/o contrató su elaboración y revisión, de acuerdo con los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad; será responsable de la calidad técnica y deberá de remitir la absolución de consulta que se planteen al expediente técnico durante la etapa de procedimiento de selección y ejecución física del proyecto en mención y de las que se requiera opinión del proyectista.

7.3 Abastecer de agua potable durante la ejecución de la obra y autorización para disposición final de material excedente de obra es decir, ubicación del botadero para su uso.

7.4. Para la ejecución física del proyecto de inversión y de acuerdo con lo señalado en el objeto del convenio, **LA MUNICIPALIDAD** realizará las actuaciones administrativas, técnicas y legales que permitan que el **GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución de la referida obra (autorización de cierre de calles, entre otros).

7.5 Suscribir el acta de transferencia de Proyecto de inversión ejecutado, denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MICAELA BASTIDAS I, II, III EN EL DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA-PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2175949.

7.6 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar proyecto de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competencia que el proyecto de inversión autorizado al **GOBIERNO REGIONAL**, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiere manifestado por escrito su intención de no ejecutar la citada inversión.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción.



El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término previo acuerdo de las partes mediante la suscripción de adendas, las cuales serán suscritas bajo el mismo procedimiento y formalidad que se utilizaron para la suscripción del presente Convenio. De ser caso la prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios de la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar variaciones del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa la parte perjudicada resolverá el convenio comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia



del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 27 días del mes de ~~DICIEMBRE~~ del año 2022.




GOBIERNO REGIONAL PIURA
SERVANDO GARCIA COPIREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
Lc. Darwin García Marchesi
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VEINTISÉIS DE OCTUBRE

